



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

179ª reunión

179 EX/7

PARÍS, 28 de marzo de 2008

Original: Inglés

Punto 7 del orden del día provisional

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA CREAR EN BEIJING (CHINA) UN CENTRO INTERNACIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS ESPACIALES AL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

RESUMEN

El Gobierno de la República Popular China propuso a la UNESCO crear, en su territorio, un centro internacional sobre el uso de la tecnología espacial para colaborar con la UNESCO en sus tareas en el campo del patrimonio cultural y natural, las reservas de biosfera, el cambio climático, los desastres naturales y el uso de imágenes satelitales para contribuir a la educación para el desarrollo sostenible.

El Gobierno propone ubicar las oficinas del Centro en cuestión en la sede de una institución existente con lo que el Centro se beneficiaría de todas las instalaciones, experiencia y colaboración técnica de dicha institución.

El documento contiene el estudio de viabilidad del centro propuesto y el proyecto de acuerdo entre las partes.

La evaluación del Centro se ajustó a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), contenidos en el documento 33 C/19, y a la Resolución 33 C/90.

Proyecto de decisión: párrafo 44.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de la República Popular China, por medio de la Academia China de Ciencias (ACC), denominado en adelante “el Gobierno”, ha propuesto crear un Centro internacional sobre el uso de la tecnología espacial para el patrimonio cultural y natural, denominado en adelante “el Centro”, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

2. En el presente documento se exponen a grandes rasgos los antecedentes y la índole de la propuesta, así como las consecuencias previsibles de la creación de este Centro, especialmente las relativas a los beneficios que el Centro reportará a los Estados Miembros y su pertinencia con respecto a los programas de la UNESCO. Es importante señalar que dicho documento considera el concepto de patrimonio cultural y natural en sentido amplio sin restringirlo, exclusivamente, a los bienes inscritos en el Patrimonio Mundial. Según el documento, dicho concepto incluye todos los monumentos culturales que tienen importante valor a nivel nacional (sin contar, necesariamente, con un nivel internacional de reconocimiento) y comprende, asimismo, el apoyo al patrimonio inmaterial. Con este fin, los Estados Miembros pueden emplear derivaciones de imágenes satelitales de cartografía básica para la elaboración de mapas correspondientes a regiones que hablan un cierto idioma, tienen tradiciones específicas, etc. El patrimonio natural incluye todos los sitios del Patrimonio Mundial, las reservas de biosfera y cualquier otra área natural protegida de interés nacional para la que las imágenes satelitales podrían desempeñar un papel de apoyo adicional. En materia de desastres naturales se trataría del apoyo que podría brindar la observación de la tierra desde el espacio, por ejemplo, para mensurar y comprender las áreas afectadas por un desastre.

3. Durante más de cuatro años, la Academia China de Ciencias (ACC) ha estado trabajando en colaboración con la UNESCO. Dicha colaboración se ha referido al uso de la tecnología espacial para vigilar, documentar y preservar los sitios del patrimonio natural y cultural, la observación terrestre en función del cambio climático, la vigilancia de los desastres naturales y la educación. Este amplio abanico de actividades se corresponde estrechamente con las actividades intersectoriales de la UNESCO alentadas por la Conferencia General en su 34ª reunión.

4. La UNESCO es la única entidad dentro del sistema de las Naciones Unidas que inscribe sitios para su protección (Patrimonio mundial) y para el uso sostenible (reservas de biosfera). Dada su singularidad, el patrimonio natural y cultural requiere una metodología probada para el uso sostenible, conservación, documentación y preservación. En general, los sitios del patrimonio cultural y natural están cada vez más amenazados, no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino por los cambios de las condiciones socioeconómicas que agrava la situación con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles. Asimismo, el uso de la tierra y las modificaciones en la cubierta vegetal y las consecuencias ligadas al cambio climático podrían tener un impacto en los sitios inscritos en la UNESCO. En algunos casos, principalmente en países en desarrollo, el uso sostenible y/o la protección de dicho patrimonio natural y cultural a nivel nacional suelen ser incompletos a raíz de la magnitud de los recursos necesarios y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien.

5. Se está empleando exitosamente la observación de la tierra desde el espacio para vigilar y evaluar los cambios en la cubierta vegetal en vastas áreas del planeta. La UNESCO, juntamente con las agencias espaciales -incluida la ACC- está cooperando con los Estados Miembros en desarrollo en la aplicación de la tecnología espacial para evaluar el estado de conservación de los sitios inscritos en la UNESCO. Algunos desarrollos recientes en materia de observación del planeta -incluidas una mejor resolución y la combinación de datos satelitales con datos obtenidos desde el aire y la tierra- facilitan el uso de nuevas aplicaciones para la evaluación de los sitios del patrimonio cultural.

6. No todos los Estados Miembros de la UNESCO tienen la capacidad necesaria para utilizar e interpretar los datos satelitales con el fin de vigilar el estado de conservación de sus sitios inscritos en la UNESCO. Por ende, para poder aprovechar las imágenes satelitales que cada día son más accesibles, algunos Estados Miembros deben mejorar su capacidad de comprensión e interpretación con el fin de monitorear su patrimonio.

7. Por ello, en 2001, la Agencia Espacial Europea y la UNESCO lanzaron la *“Iniciativa abierta sobre el uso de la tecnología espacial para supervisar los sitios de la UNESCO: de lo espacial a lo local”*. Dicha *“Iniciativa abierta”* es un llamamiento a todas las agencias espaciales nacionales e internacionales, instituciones de investigaciones espaciales y universidades para que cooperen con la UNESCO aportando los beneficios de la tecnología espacial a los Estados Miembros en desarrollo. El principal objetivo de la *“Iniciativa abierta”* es el aumento de las capacidades.

8. La observación de la tierra desde el espacio es también una herramienta clave para evaluar el impacto de las actividades antropogénicas sobre el planeta (por ejemplo, la deforestación, el crecimiento urbano, etc.). La tecnología espacial puede proporcionar mediciones precisas en apoyo del proceso de desarrollo sostenible. Los cambios en la superficie del planeta también podrían provocar cambios climáticos. Por ende, el Centro propuesto podría asistir a los Estados Miembros de la UNESCO en sus actividades vinculadas al patrimonio natural y cultural, la educación, el desarrollo sostenible y el cambio climático. De ser posible, todas las actividades tendrán como objetivo las áreas dentro y alrededor de los sitios inscritos en la UNESCO.

9. En octubre de 2004, la Academia China de Ciencias (ACC) (el Laboratorio conjunto para la teledetección en arqueología) se comunicó con la UNESCO para notificar su voluntad de convertirse en miembro de la *“Iniciativa abierta”* de la UNESCO. En una nota fechada el 30 de abril de 2005, la UNESCO suscribió el acuerdo de cooperación con la ACC. Desde entonces, se ha establecido una sólida cooperación entre la UNESCO y la ACC.

10. La UNESCO y la ACC han organizado una serie de eventos internacionales para el aumento de las capacidades tales como el *“Primer taller internacional sobre teledetección en arqueología”* (Beijing, China) juntamente con las autoridades chinas y la UNESCO; el *“Taller internacional sobre el empleo de las tecnologías espaciales en el patrimonio natural y cultural”* (Campeche, México) organizado por las autoridades mexicanas, la Agencia Espacial Europea y la UNESCO; el *“Segundo taller internacional sobre teledetección en arqueología: de lo espacial a lo local”* (Roma, Italia), organizado por las autoridades italianas, el Centro nacional de investigaciones de Italia y la UNESCO. Asimismo, la Academia China de Ciencias (ACC) ha colaborado con la UNESCO en distintos estudios sobre el uso de la teledetección, incluidos su valioso aporte en la tarea de preparación de mapas y documentación de la Gran Muralla china así como la provisión de asistencia técnica al centro de teledetección del Instituto Internacional para la ciencia de la geoinformación y la observación de la Tierra (ITC) de la UNESCO en Mongolia.

11. En 2006, la ACC estableció la iniciativa *“Tierra digital”* e invitó a la UNESCO a trabajar en forma conjunta en beneficio de los Estados Miembros en vías de desarrollo. *“Tierra digital”* recurre a la información derivada de los datos satelitales para facilitar el acceso a información de fácil uso tanto para los encargados de la formulación de políticas como para el público en general. El concepto de *“Tierra digital”* ha sido beneficioso para la UNESCO ya que la ACC ha cooperado en la compilación de datos satelitales digitales sobre el uso del suelo y los cambios de la cubierta vegetal durante los últimos treinta años para ciertos sitios inscritos por la UNESCO. Toda esta información ha sido de gran utilidad para definir proyectos conjuntos y concebir actividades afines en el campo educativo y de aumento de las capacidades.

12. La Academia China de Ciencias ha integrado diversos departamentos relacionados con el espacio en un único ente centralizado: el Centro para la Observación Terrestre y Tierra Digital (CEODE). En el CEODE, la ACC centraliza la adquisición de datos aéreos y espaciales y aplicaciones afines junto con la iniciativa *“Tierra digital”*. La ACC ha ofrecido aportar a la UNESCO una mayor y más sólida gama de cooperación conjunta entre la ACC y la UNESCO para la región

Asia y el mundo al sugerir que el nuevo Centro trabaje en estrecha cooperación con el CEODE. La ACC sugiere que el Centro propuesto tenga sus oficinas dentro de las instalaciones del CEODE proporcionando así al nuevo Centro acceso a una gran cantidad de actividades de observación de la tierra y una amplia gama de satélites de teledetección y experiencia vinculada con su uso. El Centro ofrece un importante valor agregado que redundará en favor del programa de la UNESCO para los Estados Miembros que deseen tener acceso al mismo y emplear la información derivada.

13. Por lo tanto, altos funcionarios de la UNESCO han trabajado en estrecha colaboración con sus pares de la ACC para identificar objetivos conjuntos con miras a la creación de un centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO con el nombre de **Centro internacional sobre la aplicación de las tecnologías espaciales al patrimonio cultural y natural**. Aprovechando la 176ª reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, el profesor Lu Yongxiang, presidente de la Academia China de Ciencias (ACC), visitó la UNESCO para proponer y debatir con el Director General Adjunto de la UNESCO la creación de un centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO. Después de una exitosa reunión, en carta fechada el 18 de mayo de 2007 el profesor Lu Yongxiang escribió, en nombre de la República Popular China, al Director General de la UNESCO proponiendo la creación de un centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO. En carta fechada el 20 de julio de 2007 el Director General de la UNESCO respondió afirmativamente a la solicitud del Gobierno y solicitó a la Secretaría que llevara a cabo un estudio de viabilidad y que preparara toda la documentación para su presentación al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 179ª reunión.

2. EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO.

14. El estudio de viabilidad fue llevado a cabo por altos funcionarios de la UNESCO a cargo de la colaboración con agencias espaciales, ex empleados de la Agencia Espacial Brasileña, un experto canadiense que anteriormente trabajaba para el Centro Canadiense de Teledetección y un experto neerlandés en teledetección que trabaja en el prestigioso instituto ITC. El estudio de viabilidad se centró en el hecho de que la Academia China de Ciencias (ACC) ha asegurado que el Centro tendrá acceso a todos los datos, experiencia e instalaciones del CEODE. Por ende, el estudio de viabilidad prestó especial atención a la evaluación del uso de dicho potencial existente para cooperar con el programa de la UNESCO por medio del Centro propuesto.

15. El Centro propuesto cooperará con la UNESCO en:

- la asistencia a Estados Miembros en desarrollo (centrándose, pero no exclusivamente, en Asia) que deseen trabajar en forma conjunta para emplear la observación terrestre desde el espacio para aumentar su capacidad en los esfuerzos de conservación, documentación y sostenibilidad de los sitios culturales y naturales designados por la UNESCO (sitios del patrimonio mundial y reservas de biosfera). Dicha actividad comprende la creación de mapas derivados para apuntalar la definición precisa de los límites protegidos y las zonas tampón, la evaluación del uso de la tierra y los cambios en la tierra tanto dentro del sitio como en sus alrededores y la mejora de la documentación y presentación de los sitios naturales y culturales a través de la derivación, a partir de las imágenes satelitales, de modelos tridimensionales, visitas virtuales, etc.;
- asistencia a Estados Miembros en desarrollo que deseen recibir ayuda en observación terrestre con el fin de ayudar a los encargados de la formulación de políticas a entender mejor el impacto de las modificaciones antropogénicas sobre el ambiente y su posible conexión con los efectos del cambio climático concentrándose, principalmente, en los alrededores de los sitios inscritos en la UNESCO. El cambio climático está afectando a algunos de los sitios inscritos por la UNESCO. El Centro propuesto colaborará con la UNESCO en actividades afines en la región apoyando a los Estados Miembros que así lo requieran;

- utilización de las capacidades altamente visibles de las imágenes satelitales y de todo material derivado de los datos satelitales como material de educación pública con el fin de sensibilizar acerca de la conservación y sostenibilidad en torno a los sitios designados por la UNESCO y para promover y apoyar la educación en Asia y el mundo entero dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible. Cooperar con la UNESCO en el aprovechamiento de la teledetección (imágenes satelitales) para sensibilizar al gran público y a los encargados de la formulación de políticas acerca del cambio climático y los desafíos que entraña para el bienestar humano y del planeta en general;
- organización, con la UNESCO, de seminarios internacionales y reuniones para el aumento de las capacidades con el fin de crear conciencia acerca del uso de la tecnología espacial en una serie de actividades interdisciplinarias que comprendan a los sitios del patrimonio mundial, reservas de biosfera, desastres naturales, educación, desarrollo sostenible y creación de conciencia.

Presentación general de la propuesta:

16. La propuesta del Gobierno aborda diversos aspectos intersectoriales de la UNESCO: proporciona apoyo científico regional por medio de la ciencia y tecnología espacial aplicada (a través de la participación del Sector de Ciencias Exactas y Naturales de la UNESCO), al Sector de Cultura (sitios del patrimonio mundial y otros bienes culturales) y al Sector de Educación (Educación para el Desarrollo Sostenible). El apoyo en asuntos relacionados con los desastres naturales y el cambio climático está incluido en toda la gama de actividades propuestas.

a) Objetivo:

17. El objetivo general del Centro es el de brindar asistencia a la región Asia al aportar los beneficios de la tecnología espacial a los Estados Miembros de la UNESCO que deseen emplear la observación terrestre desde el espacio para fortalecer las actividades relacionadas con la UNESCO en las áreas de gestión, conservación, presentación, documentación y sostenibilidad, en lo que se refiere a los sitios culturales y naturales, reforzando la capacidad existente de los Estados Miembros para aprovechar todos los datos obtenidos de las imágenes satelitales para sustentar el proceso de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y como información de apoyo para evaluar el cambio climático, poniendo los resultados disponibles como nuevo material educativo para cooperar con el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible.

b) Los objetivos específicos a largo plazo son:

18. Participación en el desarrollo de una metodología operativa para la recolección y procesamiento de datos satelitales y el envío de información a las autoridades responsables de la conservación, a los decisores y docentes de las áreas relacionadas a los sitios inscritos por la UNESCO. Incremento del nivel de conciencia pública sobre la importancia de la conservación y el uso sostenible de los sitios de la UNESCO y de las imágenes satelitales para una mejor comprensión de los sitios dentro de su contexto general, no como elementos aislados sino como parte de un ecosistema y un paisaje cultural completos.

19. Promoción y fomento del intercambio de experiencias, información y metodología con los Estados Miembros de la UNESCO y otros aliados de la UNESCO en actividades espaciales a fin de crear un corpus de información compartida respecto del uso de la tecnología espacial para apoyar las actividades de la UNESCO.

20. Cooperación general con la UNESCO en el fortalecimiento de la capacidad nacional y regional para la conservación y el uso sostenible, y aprovechamiento de los resultados obtenidos para generar material educativo para docentes y alumnos en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible.

21. Asistencia a los Estados Miembros que así lo requieran, a través de la adquisición de datos de observación terrestre en caso de catástrofes naturales, mediante el uso de los satélites chinos que forman parte de la red llamada “Constelación para el Seguimiento de Desastres”.

c) Funciones:

22. Las funciones del Centro hacen hincapié en el uso de la tecnología espacial aplicada para las actividades de la UNESCO en la región, mediante la implementación de proyectos de cooperación conjunta, la concienciación a todo nivel, la creación de redes de científicos a nivel nacional e internacional, y la transferencia de información y conocimiento. El Centro aportará una contribución a la ejecución de los programas de la UNESCO al aumentar la capacidad de los Estados Miembros de la UNESCO en el campo de la tecnología espacial aplicada. También contribuirá a facilitar e incrementar la cooperación técnica entre los países en desarrollo. El Centro buscará el cumplimiento de estos objetivos y funciones, trabajando en estrecha coordinación con la UNESCO. A fin de evitar la inútil repetición de actividades y garantizar que se tengan en cuenta las prioridades de la UNESCO, todas las iniciativas del Centro serán coordinadas por la Secretaría. Se establecerán estrechos contactos con los demás centros de categorías 1 y 2 que estén dedicados a actividades complementarias.

23. El Centro tendrá acceso a una amplia variedad de datos espaciales obtenidos mediante teledetección satelital y captura de datos desde el aire y la tierra. Se beneficiará con la experiencia de más de 20 años de la Academia China de Ciencias (ACC) en la adquisición, procesamiento y archivo de datos obtenidos mediante satélites y teledetección desde el aire. Esta enorme capacidad comprende los datos recolectados por más de 20 satélites, incluidos los satélites de agencias espaciales de Brasil, Canadá, China, Europa (ESA), India, Japón y los Estados Unidos de América (NASA). En un futuro cercano, la ACC también tendrá acceso a una cobertura satelital de aproximadamente el 70% de la región Asia a través de la estación receptora de Miyun en Beijing, la estación receptora de Kashi en la región autónoma de Xinjiang y la estación receptora de Sanya en la provincia de Hainan. La Academia China de Ciencias (ACC) ofrece la posibilidad adicional de usar dos aeronaves equipadas con instrumentos de teledetección para realizar tareas de cartografía.

24. El Centro tendrá acceso a vastas instalaciones para el aumento de capacidades, bien equipadas con salas de reunión, computadoras y todo el material educativo necesario. En particular, y si así se desea, el Centro podrá también beneficiarse de las actividades para el aumento de capacidades que la Academia China de Ciencias (ACC) y el Centro Canadiense de Teledetección usan en forma continua en China y otros lugares del mundo. Si se desea, el Centro podrá también aprovechar la experiencia del “Joint Centre for Spatial Information Research”, ente de la ACC, creado en forma conjunta por la ACC y Australia. Finalmente, el Centro tendrá acceso a todos los datos satelitales y al intercambio de expertos, gracias a las continuas visitas a la ACC realizadas por expertos de otras agencias espaciales: la Agencia Espacial Europea, Francia, India, Japón y la NASA. En especial, el Centro tendrá acceso inmediato a los datos satelitales obtenidos por el Satélite Sino-Brasileño de Recursos (CBERS). En resumen, el Centro tendrá la capacidad potencial de asistir a la UNESCO con una amplia gama de datos satelitales y de capacidades de procesamiento. El Centro también podrá brindar capacitación a estudiantes enviados por los Estados Miembros de la UNESCO durante un periodo breve, sujeto a la posibilidad de obtener recursos para financiar los gastos de viaje y alojamiento.

25. El Centro se creará como un ente de apoyo regional/internacional para el uso de la tecnología espacial para actividades relativas al patrimonio natural y cultural. A fin de llevar a cabo sus actividades, el Centro cooperará a nivel internacional con universidades, centros de

investigación, instituciones internacionales, y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. La UNESCO realizará un esfuerzo especial para que el Centro coopere con la red existente de aliados de la UNESCO en actividades espaciales ("Iniciativa Abierta" de la UNESCO).

26. Todas las actividades que se implementen en la región y/o en el mundo se llevarán a cabo en colaboración plena con la UNESCO. El Centro también podrá asociar a sus actividades a los Estados Miembros de la UNESCO que deseen ser miembros del Centro de conformidad con el procedimiento estipulado en el Acuerdo que se firmará entre el Gobierno de China y la UNESCO.

27. El Centro deberá garantizar la protección y el acceso a todos los datos recolectados para la UNESCO, y se encargará de su salvaguardia. El acceso a los datos especiales relacionados con actividades específicas de la UNESCO en un Estado Miembro que haya aceptado trabajar en colaboración con la UNESCO, deberá protegerse y/o estar restringido a un grupo específico de usuarios si así lo solicitara el Estado Miembro de la UNESCO en cuestión.

d) Estructura y condición jurídica:

28. El Centro será creado por la Academia China de Ciencias (ACC) según las leyes y normas de China. El Centro tendrá la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones, y tendrá independencia y autonomía, contando con su propia administración, presupuesto y personal.

29. El Centro tendrá su propio Consejo de Administración y una Secretaría, según lo estipulado en el Proyecto de Acuerdo:

- i) Consejo de Administración (véase Proyecto de Acuerdo-Artículo VIII);
- ii) Secretaría: La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director, que será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración en consulta con el Director General de la UNESCO, y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro:
 - a) Las tareas y obligaciones de la Secretaría del Centro serán establecidas por el Director del Centro;
 - b) Los otros miembros de la Secretaría, aparte del Director, podrán ser:
 - funcionarios de la UNESCO asignados temporalmente al Centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la Organización y las decisiones de sus órganos rectores;
 - toda persona de reconocidas calificaciones nombrada por el Director en consulta con el Consejo de Administración;
 - toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;

e) Aspectos financieros:

30. Los costos operacionales del Centro serán totalmente independientes del presupuesto de la UNESCO y de los recursos financieros de la UNESCO. La UNESCO no prestará apoyo financiero al Centro con fines administrativos o institucionales.

31. La Academia China de Ciencias (ACC) asegurará la provisión de la financiación básica, en metálico y en especie, necesaria para la administración y el funcionamiento del Centro. Se podrán recaudar recursos financieros adicionales a través de contribuciones de donantes y

organizaciones internacionales, con la cooperación de la UNESCO. La ACC proporcionará instalaciones adecuadas, equipos, servicios, comunicaciones, personal de secretaría, mantenimiento de la infraestructura, etc. La ACC informa a la UNESCO que las oficinas del Centro estarán ubicadas en las instalaciones del CEODE en el Edificio Kedian (No. 9 Beiyitiao Road) en Beijing (China).

32. La UNESCO podría aportar recursos financieros extrapresupuestarios, exclusivamente para llevar a cabo actividades/proyectos específicos del Centro, sólo si se considera que están en consonancia con las prioridades del programa de la Organización y han recibido la aprobación de sus órganos rectores. El Centro podrá trabajar juntamente con la UNESCO en la preparación de propuestas de proyectos para donantes.

f) Ámbitos de cooperación con la UNESCO:

33. El Centro colaborará con la UNESCO en diversos aspectos intersectoriales del programa general de la UNESCO, mediante el uso de ciencia y tecnología espacial aplicada para el Sector de Ciencias Exactas y Naturales, el Sector de Cultura y el Sector de Educación. Cuando se realicen actividades conjuntas, deberá prestarse especial atención a incluir, cuando sea aplicable, el tratamiento de asuntos relacionados con los desastres naturales y el cambio climático. Según lo descrito en el presente documento, la misión del Centro consiste en asistir a los Estados Miembros en el uso de tecnología espacial aplicada para las actividades de la UNESCO relativas al patrimonio natural y cultural, desarrollo sostenible, educación, cambio climático y catástrofes naturales. El fortalecimiento de las capacidades nacionales en Asia constituye uno de los objetivos principales.

34. Según las directrices de la 34ª Conferencia General de la UNESCO, el Centro también deberá aportar un enfoque interdisciplinario al tema importante y emergente del cambio climático, colaborando con los Estados Miembros que así lo requieran, mediante la derivación de información de datos espaciales. Se trata de que los Estados Miembros puedan comprender mejor los efectos de los cambios en el uso de la tierra y sus posibles consecuencias en el cambio climático así como el impacto sobre los sitios del patrimonio natural y cultural. Todos estos resultados se utilizarán para apoyar la toma de decisiones y como aporte para los programas de educación y sensibilización.

35. Entre los principales objetivos del Centro están los siguientes: extensión de la distribución geográfica de las instituciones y las actividades de formación e investigación y fomento de la colaboración internacional mediante la ejecución de proyectos en colaboración con la UNESCO y otras instituciones nacionales e internacionales.

36. El Centro contará con el apoyo necesario para trabajar en estrecha colaboración con la UNESCO y su red de agencias espaciales, las instituciones de investigación espacial y las universidades que ya están colaborando con los esfuerzos de la UNESCO. Esta colaboración será mayor con las agencias espaciales de la región Asia que son aliadas de la UNESCO, junto con la Academia China de Ciencias (ACC). Estas instituciones comprenden: la Agencia de Exploración Aeroespacial del Japón (JAXA), el Instituto Coreano de Investigaciones Aeroespaciales (KARI), y el Organismo Nacional de Teleobservación de la India (NRSA). La colaboración conjunta se hará extensiva a otras instituciones espaciales, según corresponda.

37. El Centro trabajará según los lineamientos estratégicos del programa general de la UNESCO, y en estrecha colaboración y comunicación con la Oficina de la UNESCO en Beijing.

38. El Centro se ofrece a organizar anualmente al menos un encuentro internacional de aumento de capacidades para la UNESCO. Todas las instalaciones, así como los instructores, se pondrán a disposición de la UNESCO sin costo alguno.

g) Cooperación entre el Centro y la UNESCO:

39. En virtud de los principios y directrices para los centros de categoría 2, la UNESCO podrá aportar recursos financieros únicamente para llevar a cabo actividades/proyectos que cumplan con las prioridades del programa de la UNESCO. No obstante, la UNESCO no prestará ningún tipo de apoyo financiero regular con fines administrativos o institucionales.

40. La UNESCO será el principal asesor del Centro, a fin de asegurar que todas las actividades conjuntas del Centro estén enmarcados en los programas de la UNESCO.

41. Hay varias otras maneras en las que la UNESCO podrá prestar apoyo al Centro, como, por ejemplo, realizando labores de asesoramiento, divulgación y promoción. Tal colaboración podrá realizarse bajo la forma de: participación en actividades de cooperación –incluidas aquellas encaminadas a facilitar el intercambio científico en la región–, el apoyo inicial, el acceso a cursos de formación, mediante la concesión de becas a quienes cumplan con los requisitos necesarios, por ejemplo, y la participación en la selección de los candidatos a recibir una formación.

42. El Centro intentará también cooperar activamente con otros centros y oficinas de la UNESCO existentes para mejorar las actividades de la UNESCO en China y en la región Asia, incluidas la Oficina de la UNESCO en Beijing y la Oficina de la UNESCO en Bangkok. El Centro también procurará cooperar activamente con los organismos internacionales con los que la UNESCO tiene relaciones privilegiadas y con los socios de la UNESCO en la región, incluidos los Centros de la UNESCO de categorías 1 y 2. El Centro también adoptará las medidas necesarias para facilitar la cooperación de la UNESCO con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, en especial con el PNUMA y la FAO, desde la Oficina en Asia, situada en Bangkok.

h) Complementariedad del Instituto con otros institutos y centros existentes:

43. El Centro propuesto lleva adelante sus actividades principales en un ámbito completamente nuevo para la UNESCO: el del uso de tecnología espacial aplicada para brindar apoyo al programa de la UNESCO. Por lo tanto, el Centro brindará un enfoque totalmente novedoso, con una herramienta adicional, que, *per se*, se complementa con la de otros Centros de la UNESCO en la región. El Centro aporta una nueva herramienta a favor de los Estados Miembros a través del uso de la tecnología espacial. Se llevarán a cabo actividades específicas de colaboración con centros de la UNESCO seleccionados que organizan actividades de aumento de capacidades. El Centro propuesto puede proponer la inclusión del tema de la tecnología espacial para apoyar a la UNESCO en esas actividades.

Proyecto de decisión:

44. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 179 EX/7 y su anexo,
2. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Popular China de crear en Beijing (China) el Centro internacional sobre la aplicación de las tecnologías espaciales al patrimonio cultural y natural, bajo los auspicios de la UNESCO, de conformidad con los Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros, enunciados en el documento 33 C/19 y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
3. Insta al Director-General a reforzar la colaboración entre la UNESCO y la ACC continuando la realización de actividades conjuntas, a la espera de la creación del Centro como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO;

4. Recomienda a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, apruebe la creación en Beijing (China) del Centro internacional sobre la aplicación de las tecnologías espaciales al patrimonio cultural y natural, bajo los auspicios de la UNESCO, y autorice al Director General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular China contenido en el anexo al documento 179 EX/7.

ANEXO

**PROYECTO DE ACUERDO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Y

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)**

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD
PARA CREAR EN BEIJING (CHINA) UN CENTRO INTERNACIONAL SOBRE LA APLICACIÓN
DE LAS TECNOLOGÍAS ESPACIALES AL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

Preámbulo

El Gobierno de la República Popular China, representado por la Academia China de Ciencias, llamado en adelante la "ACC" y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada la "UNESCO",

Considerando que la observación de la tierra desde el espacio constituye una herramienta útil para entender la relación causa-efecto de las actividades humanas, para ayudar a planificar el desarrollo sostenible y mejorar la vigilancia, la conservación y el uso sostenible de los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO,

Teniendo en cuenta que no todos los Estados Miembros de la UNESCO tienen la capacidad de acceder a los datos satelitales y procesarlos, y que la asistencia y el aumento de capacidades incrementarán considerablemente el nivel de cooperación e intercambio entre los Estados Miembros de la UNESCO en materia de patrimonio natural y cultural, desastres naturales y educación,

Considerando que la UNESCO y la ACC ya vienen trabajando mancomunadamente en materia de tecnología espacial a favor de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que la ACC ha ofrecido su apoyo para seguir colaborando con la UNESCO, y que ya ha adoptado medidas concretas para dotar al Centro de la infraestructura y las instalaciones necesarias para un Centro de colaboración,

Deseando enunciar las condiciones y modalidades de cooperación relativas tanto al establecimiento del Centro como a sus actividades,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo I Interpretación

En el presente Acuerdo, salvo que el contexto imponga un sentido diferente,

La sigla “UNESCO” designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Por “Gobierno” se entiende el Gobierno de la República Popular China,

La sigla “ACC” designa a la Academia China de Ciencias.

Artículo II Creación

El Gobierno acepta tomar, en el transcurso del año 2008, todas las medidas necesarias para la creación, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, del Centro Internacional sobre la Aplicación de las Tecnologías Espaciales al Patrimonio Cultural y Natural, denominado en lo sucesivo el “Centro”.

Artículo III Participación

1. El Centro será una institución autónoma al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que deseen cooperar con él debido al interés que suscitan sus objetivos.
2. Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en tal sentido. El Director General acusará recibo de esa notificación al Centro, así como a los Estados Miembros antes mencionados.

Artículo IV Objetivos del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de colaboración entre la UNESCO y el Gobierno, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo V Personalidad jurídica

El establecimiento del Centro estará a cargo de la ACC. Gozará de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para ejercer sus funciones, y en particular de la capacidad de:

- contratar;
- actuar en justicia;
- adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

Artículo VI Constitución

1. La Constitución del Centro comprenderá las siguientes disposiciones:
 - a) una condición jurídica que atribuya al Centro, de conformidad con la legislación nacional, la capacidad jurídica autónoma necesaria para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados y realizar compras de todos los elementos necesarios;
 - b) creación de una estructura de dirección del Centro que permita a la UNESCO estar representada en sus órganos rectores.

Artículo VII Funciones y objetivos

La misión del Centro consiste en brindar asistencia al programa de la UNESCO y a aquellos Estados Miembros que deseen recibir dicha asistencia acerca del uso de tecnologías espaciales aplicadas a las actividades de la UNESCO en materia de patrimonio natural y cultural, desarrollo sostenible, educación, cambio climático y desastres naturales. El Centro aportará una contribución a la ejecución de los programas de la UNESCO mediante el aumento de las capacidades de los Estados Miembros de la UNESCO. Asimismo, contribuirá a facilitar e incrementar la cooperación técnica entre países en desarrollo.

Todas las actividades se realizarán en total colaboración con la UNESCO. Las actividades en las que participe cualquier Estado Miembro se llevarán a cabo únicamente si dicho(s) Estado(s) Miembro(s) está(n) plenamente dispuesto(s) a trabajar en colaboración con el Centro y la UNESCO en la actividad en cuestión. (El documento 179 EX/7 brinda más explicaciones acerca de las funciones del Centro).

Artículo VIII Consejo de Administración

1. La actividad del Centro estará dirigida y supervisada por un Consejo de Administración, cuyos miembros se renovarán cada seis años y que estará compuesto por:
 - un representante de la ACC, que actuará como Presidente por derecho propio del Consejo de Administración;
 - un representante del Director General de la UNESCO;
 - hasta tres (3) representantes del Gobierno (por ejemplo, la Administración Estatal del Patrimonio Cultural, el Ministerio de la Construcción, el Laboratorio conjunto de teledetección para la arqueología, miembro de la ACC, el Ministerio de Educación de China o la Administración Estatal del Patrimonio Cultural);
 - representantes de un número limitado de Estados Miembros, reconocidos internacionalmente como expertos de la región, quienes enviarán al Director General de la UNESCO una notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo III antes mencionado, a fin de lograr en lo posible una representación geográfica equitativa.

El Consejo de Administración:

- a) aprobará la estrategia de desarrollo inicial y todos los métodos de trabajo del Centro que se necesiten en las primeras fases de su labor de coordinación de esfuerzos con la UNESCO de conformidad con las necesidades e imperativos de los Estados Miembros de la región Asia;
 - b) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
 - c) aprobará el plan de trabajo y el presupuesto anuales del Centro, comprendidas las disposiciones relativas a la dotación de personal, las necesidades en materia de infraestructura y los gastos de funcionamiento;
 - d) examinará y aprobará los informes anuales presentados por el Centro;
 - e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales e internacionales en la labor del Centro;
 - f) convocará a reuniones especiales de consulta a las que invitará, además de sus propios miembros, a representantes de otros países y organizaciones internacionales interesados, a fin de ampliar la estrategia de recaudación de fondos y aumentar su capacidad, estudiar los proyectos de propuestas que tienen por finalidad la de ampliar el alcance de los servicios del Centro, y realizar sus proyectos y actividades.
2. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria de su Presidente, ya sea por iniciativa propia o por la del Director General de la UNESCO, o a petición de por lo menos la mitad de sus miembros.
 3. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

ARTÍCULO IX

Secretaría

- a) La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.
- b) El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el Director General de la UNESCO.
- c) El Director del Centro fijará las tareas y obligaciones de la secretaría del Centro
- d) Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:
 - Funcionarios de la UNESCO adscritos temporalmente al Centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la Organización y las decisiones de sus órganos rectores;
 - toda persona con reconocidas calificaciones designada por el Director en consulta con el Consejo de Administración.;
 - toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO X Funciones del Director

El Director desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determinen el Consejo de Administración;
- b) proponer el proyecto de plan de trabajo y presupuesto que se habrá de someter a la aprobación del Consejo de Administración;
- c) preparar los informes sobre las actividades del Centro que serán presentados al Consejo de Administración;
- d) presentar al Consejo de Administración toda propuesta que estime útil para la administración del Centro;
- e) ejercer la representación del Centro ante los tribunales y en toda acción civil.

ARTÍCULO XI Disposiciones financieras

1. El funcionamiento del Centro estará plenamente a cargo de la Academia China de Ciencias (ACC), la cual aportará los recursos financieros necesarios para la ejecución del programa y las actividades del Centro. La ACC sufragará la totalidad de los gastos de mantenimiento de los locales y facilitará el personal administrativo y técnico necesario para el desempeño de sus funciones.
2. Los fondos adicionales para realizar las actividades elegidas provendrán de aquellos que le asigne el Gobierno de China, y de otras contribuciones que pueda recibir de los Estados Miembros de la UNESCO, de organizaciones intergubernamentales o de organizaciones internacionales no gubernamentales, así como de remuneraciones por servicios prestados.
3. El Centro podrá recibir donaciones y legados, previa aprobación del Consejo de Administración.
4. El Centro podrá establecer un fondo en las condiciones que determine su Consejo de Administración, a fin de recibir donaciones, donativos y legados que se utilizarán para la financiación de todas las actividades del Centro relativas al apoyo que se habrá de brindar a los Estados Miembros de la UNESCO y a los programas de la UNESCO mediante el uso de tecnologías espaciales.

ARTÍCULO XII Contribución de la UNESCO

La UNESCO aportará una ayuda en forma de asistencia técnica a las actividades del Instituto, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO.

1. La UNESCO acepta:
 - aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del Centro;
 - adscribir temporalmente a miembros de su personal. Esta adscripción excepcional sólo será autorizada por el Director General cuando la justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto en un ámbito prioritario que haya sido objeto de aprobación por los órganos rectores de la UNESCO;
 - asociar al Centro a las distintas actividades que lleva a cabo y en las que estime necesaria la participación de sus expertos.

En todos los casos enumerados precedentemente, la contribución se consignará en el programa y presupuesto de la UNESCO (C/5).

ARTÍCULO XIII Contribución del Gobierno

El Gobierno se compromete a facilitar o asegurar todos los medios financieros o en especie que sean necesarios para la plena operación, la administración y el buen funcionamiento del Centro. El Gobierno se comprometerá a:

- facilitar al Centro los locales de oficinas, el equipamiento y las instalaciones que precise;
- sufragar todos los gastos de comunicación, servicios colectivos y mantenimiento del Centro y todos los de organización de las reuniones del Consejo de Administración y las reuniones consultivas especiales;
- contribuir a las actividades del programa del Centro, como las actividades de creación de capacidades, los programas de investigación y las publicaciones;
- poner a disposición del Centro el personal necesario para el desempeño eficaz de sus funciones.

Artículo XIV Responsabilidad

Habida cuenta de que el Centro tiene personalidad jurídica propia, la UNESCO no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo XV Evaluación

1. La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del Centro para determinar:
 - si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - si las actividades realizadas por el Centro son conformes a los objetivos generales enunciados en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO acepta presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. Cada una de las partes contratantes se reservará la facultad de denunciar el presente Acuerdo o solicitar la enmienda de su contenido habida cuenta de los resultados de una evaluación.

Artículo XVI Utilización del nombre y el emblema de la UNESCO

1. El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO, indicando después de su nombre la expresión "bajo los auspicios de la UNESCO".

2. El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos de conformidad con las "Directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO", aprobadas por los órganos rectores de la UNESCO.

ARTÍCULO XVII

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, después de su firma por las partes contratantes, una vez que éstas se hayan informado mutuamente, por escrito, de que se han cumplido todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de la República Popular China y por los reglamentos de la UNESCO. Se considerará que la fecha de recepción de la última notificación es la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XVIII

Duración

El presente Acuerdo entrará en vigor por un período de 6 años a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes, y podrá prorrogarse mediante un intercambio de cartas entre las partes.

Artículo XIX

Denuncia

1. Cada una de las partes contratantes tendrá derecho a denunciar unilateralmente el presente Acuerdo.
2. La rescisión surtirá efecto 6 meses después de que una de las partes contratantes haya recibido la notificación remitida por la otra.

Artículo XX

Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento entre el Gobierno y la UNESCO.

Artículo XXI

Solución de controversias

1. Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenido por las partes, se someterá a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno de los cuales será designado por un representante del Gobierno, otro por el Director General de la UNESCO y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por común acuerdo entre ellos o, a falta de acuerdo sobre esa elección, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.
2. La decisión del Tribunal será definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo.

Hecho en tres ejemplares en inglés, el [...]

| | |
|--|---|
| Por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) | Por el Gobierno de la República Popular China |
|--|---|